



Estado Plurinacional de Bolivia
 Hacernos Fortales mejor con Trabajo digno



MINISTERIO DE TRABAJO,
 EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 748/15.-----

La Paz, 12 de octubre de 2015. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: -----

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 49, parágrafo II, prevé que las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos, salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; serán regulados por Ley. -----

Que, el Artículo 70 y siguientes del texto Constitucional, dispone que toda persona con discapacidad goza del derecho a ser protegido por su familia y por el Estado, a trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, al desarrollo de sus potencialidades individuales, disponiendo además que el Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley. -----

Que, el inciso e) del Artículo 72 de la Ley N° 223 de 02 de marzo de 2012 – Ley General para Personas con Discapacidad, tiene como fin promover políticas públicas en los ámbitos de salud, educación, deporte, recreación, empleo, desarrollo económico, cultural, político y social a favor de las personas con discapacidad; y el artículo 4, incisos c) y f) rige los principios de inclusión e igualdad de oportunidades, por los que reconoce que todas las personas con discapacidad participen plena y efectivamente en la sociedad en igualdad de oportunidades, en los ámbitos económico, político, cultural, social, educativo, deportivo y recreacional, sin discriminación alguna. -----

Que, por Decreto Supremo N° 27837 de 12 de noviembre de 2004, se dispone declarar el 15 de octubre de cada año como “DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” en todo el territorio nacional, debiendo las Instituciones Públicas y Privadas, realizar un acto para conmemorar dicho día, con el objeto de integrarlas plenamente al centro de trabajo. -----

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante Resoluciones Ministeriales N° 799/09 de 14 de octubre de 2009, N° 834/10 de 14 de octubre de 2010, N° 787/112 de 12 de octubre de 2012, N° 675/13 de 14 de octubre de 2013 y N° 655/14 de 10 de octubre de 2014, dispuso de manera excepcional asueto a favor de las trabajadoras y trabajadores con discapacidad del sector público y privado, el día 15 de octubre de la respectiva gestión, con la finalidad de que las mismas participen en las actos conmemorativos a realizarse por el “Día Nacional de las Personas con Discapacidad”. -----

Que, mediante Informe MTEPS/DGTHSO-FRGR 97/15 de 06 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, se sugiere otorgar nuevamente asueto a favor de las trabajadoras y trabajadores con discapacidad, en conmemoración del Día Nacional de las Personas con Discapacidad, el día 15 de octubre de 2015, recomendando la elaboración de la Resolución Ministerial correspondiente. -----

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en procura de garantizar el respeto y protección de los derechos laborales, en particular a objeto de buscar la integración plena de las personas con discapacidad de los centros laborales, corresponde que mediante Resolución Ministerial se declare de manera excepcional asueto a favor de las trabajadoras y trabajadores con discapacidad tanto del sector público como privado para el día 15 de octubre de la presente gestión. -----

POR TANTO: -----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones. -----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Disponer de manera excepcional, asueto por el día 15 de octubre de la presente gestión, para las trabajadoras y trabajadores con discapacidad tanto del sector público como privado, a objeto de su participación en los actos conmemorativos por el DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. -----

SEGUNDO.- Cada empresa, entidad o institución del sector público y privado deberá tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial. -----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. José Gonzalo Triguero Agudo, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.**-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~~~~

La Paz, 12 de octubre de 2015

ME/jve  
RM-748/15



*[Handwritten signature]*  
.....  
**Marcelino Erqueta**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL